



Ministerio de Economía
Unidad de Auditoría Interna

Informe de Auditoría N°61/2022

PROCESO DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS SUBPROCESO DEL FONDO FIDUCIARIO DE CAPITAL SOCIAL

Sistema de
Gestión de
Calidad

Certificado por
IRAM

Registro
N° 13-013



INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto poner en su conocimiento en forma sucinta, los resultados obtenidos de la evaluación de la gestión desarrollada por el Fondo Fiduciario de Capital Social (FFCS) durante el ejercicio 2021, a los fines de cumplimentar las obligaciones a su cargo y el logro de sus objetivos, en particular, el análisis de las aplicaciones de las transferencias realizadas al citado Fondo vinculadas a la Línea de Emergencia COVID-19.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N°152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N°13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de setiembre y diciembre de 2022.

Limitaron la labor de auditoría las siguientes situaciones:

- No fueron puestos a disposición los reportes del sistema contable llevados por la sociedad administradora del fondo -Mayores de las Cuentas, listado de asientos contables, y Balances de Sumas y Saldos-.
- No fueron suministrados los documentos respaldatorios de la facturación correspondiente a los servicios de administración del FFCS prestados por la sociedad.

Las situaciones señaladas precedentemente, no han permitido verificar la correspondencia entre las registraciones contables y la información expuesta en los estados contables del FFCS y de la sociedad FONCAP S.A.

Asimismo, dichas situaciones impidieron conocer, entre otros aspectos, la integración de los gastos expuestos en el Estado de Resultados y en el Anexo V del FFCS (información vinculada a los gastos de administración), no siendo posible el análisis del respaldo documental de la distribución de los gastos relacionados con los servicios de administración y promoción de los créditos prestados por el fiduciario, a fin de verificar el cumplimiento del tope de gastos de administración establecido en el contrato de fideicomiso.





Cabe señalar que el informe en carácter de preliminar, fue puesto en conocimiento de las áreas responsables, quienes brindaron formalmente su respuesta y cuyos comentarios han sido considerados e incorporados a la versión definitiva.

A continuación se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- No ha sido puesta a disposición la totalidad de la documentación respaldatoria de las registraciones contables efectuadas por el FFCS, no permitiendo la realización de los controles previstos.
- Falta de actualización normativa en relación a la definición de la autoridad de aplicación del Fondo Fiduciario de Capital Social (FFCS).
- Ausencia de un procedimiento que defina las actividades de la Subsecretaría de Servicios Financieros, relacionadas con el seguimiento y control de las actividades llevadas a cabo por el Fondo Fiduciario de Capital Social.
- Ausencia de un Manual de Procedimientos integral que comprenda los distintos procedimientos llevados a cabo por el fiduciario en la labor de administración del FFCS.
- Celebración de reuniones de Directorio a distancia cuando, habiéndose superado el aislamiento social causado por el COVID 19, deberían haber sido presenciales.
- Ausencia de aprobación del Manual de Cuentas utilizado para la elaboración de los estados contables por parte del fiduciario.
- No se encuentra cargada la información correspondiente a la Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento del ejercicio 2021, en el sistema de Información Financiera para Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios, Entes excluidos del Presupuesto de la Administración Nacional y Universidades Nacionales -SIFEP.
- Falta de actualización normativa sobre los valores a considerar para el cálculo del tope establecido en el artículo 9º del Contrato de Fideicomiso.
- Incumplimiento del tope establecido en el artículo 9º del Contrato de Fideicomiso para los gastos de administración en el ejercicio 2021.
- Asignación de gastos indirectos a programas que no se encontraban aprobados en oportunidad de producirse los mismos.
- Insuficiente seguimiento y control por parte del fiduciario de los microcréditos otorgados por las IMF.
- Falta de definición de cláusulas sobre los costos financieros a aplicar en los microcréditos, en la mayoría de las líneas de crédito aprobadas por el Directorio de la sociedad administradora del FFCS.
- Las rendiciones de cuentas trimestrales presentadas por el fiduciario no incluyen la debida información respaldatoria del capital fideicomitado.
- Incumplimiento de las disposiciones del Decreto N°668/2019 y normas complementarias sobre Inversiones.

Sobre la base de la tarea realizada, teniendo en consideración el Alcance, las Limitaciones al Alcance, las Aclaraciones Previas y los Resultados y Observaciones expuestos en los apartados respectivos del Informe Analítico, esta Unidad de Auditoría





Interna concluye que deberá reforzarse el ambiente de control imperante tanto en la Subsecretaría de Servicios Financieros, en lo relativo al control de las actividades llevadas a cabo por el fiduciario, como en FONCAP SA en su carácter de administradora del FFCS, a efectos de garantizar la adecuada administración de los fondos públicos.

Con relación a la información contable y documentación respaldatoria requerida que dio lugar a la limitación en el alcance de la presente auditoría, deberá procurarse la remisión a esta Unidad de Control de los reportes emitidos desde el sistema contable utilizado por el fiduciario, a fin de posibilitar el seguimiento de las respectivas observaciones.

Asimismo, se considera necesario que se evalúe la actualización del contrato de fideicomiso, tanto en lo relativo a la definición de la autoridad de aplicación del FFCS, en virtud de los cambios de estructura producidos en la Administración Nacional, como en lo referente a los valores (nominales o constantes) que deben considerarse para la verificación del cumplimiento del tope establecido para los gastos de administración.

Por otra parte, se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de cumplir con el tope de gastos administrativos previstos en el contrato de fideicomiso, ajustándose a las definiciones de renta y gastos establecidos en el mismo.

Por último, se entiende procedente que todas las líneas de crédito cuenten con cláusulas que establezcan límites a los costos financieros de los microcréditos a otorgar por las IMF, a fin de evitar la aplicación de tasas abusivas por parte de las mismas. En igual sentido, esta Unidad de Auditoría Interna considera relevante que el fiduciario defina y formalice las pautas necesarias para un efectivo seguimiento y control sobre los microcréditos otorgados por la IMF, priorizando el objeto del Fondo Fiduciario de Capital Social, consistente en facilitar el desarrollo del sector de la microempresa de menores recursos.

BUENOS AIRES, diciembre de 2022

